



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 046-2018 -GORE-ICA/SSLP

Ica, 19 de Noviembre del 2018

Visto, el INFORME N° 104-2018-SSLP/STCH y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría (Orden de Servicio N° 2083), de la Supervisión de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco, Provincia de Pisco – Departamento de Ica"**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 2083 de fecha 15 de Agosto del 2018, suscrito por el Subgerente de Abastecimiento el Abog. Rocco Romero Grados y el Responsable del Area de Adquisiciones, contratan a la empresa INNOVACION ENERGETICA SAC para supervisar los trabajos de la obra mencionada en el asunto, por el importe de S/. 33,200.00 y por un plazo de 30 días, plazo condicionado a la firma de contrato de la empresa supervisora que resulte ganadora del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2018-CS-GORE ICA.

Que, según lo indicado en el numeral 10 "Términos de Referencia" – FORMA DE PAGO, el pago de los servicios de Supervisión se realizara de la siguiente manera:

- El 05%, a la entrega del informe de compatibilidad del Expediente Técnico dentro del plazo.
- El 90%, en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado al 90% y el número total de días de la ejecución de la obra, multiplicado por los días del mes a que corresponde el servicio; a este pago se le descontará la falta de la permanencia en obra del personal técnico propuesto, de acuerdo al desagregado y cronograma que se presento a la firma del contrato o en el informe de Compatibilidad.
- El 05%, a la entrega del informe del avance de la ejecución de la obra e informe de corte de obra.

Que, en fecha 15 de agosto del 2018, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos del GORE ICA hace entrega a la empresa supervisora Innovación Energética SAC, un juego del Expediente Técnico compuesto por 04 folders manilas de acuerdo a lo que se describe en el Acta de Entrega del Expediente Técnico.

Que, en fecha 16 de agosto del presente año, se hace entrega de terreno a la empresa contratista CONSORCIO INGENIERIA PERU, en donde en cumplimiento a la normativa, se da por inicio de plazo de ejecución al día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno (17/08/2018), fecha en que la supervisión inicia su servicio.

Que, mediante Oficio N° 284-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha 06 de setiembre del 2018, se le comunico a la empresa supervisora INNOVACION ENERGETICA SAC, que sus funciones de supervisión estarían culminando el día 10 de setiembre del 2018, solicitándole que el día 11 de setiembre del 2018, remita a la entidad el informe de corte de obra correspondiente, en cumplimiento a lo precisado en los términos de referencia, asimismo se le comunico que la





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 046-2018 -GORE-ICA/SSLP

empresa CONSORCIO SAN PEDRO es la nueva empresa supervisora ganadora del proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2018-CS-GORE-ICA – Segunda Convocatoria para la ejecución de la obra citada en el asunto.

Que, en relación a lo descrito líneas arriba, el plazo real de ejecución del servicio de la supervisión fue de 25 días calendario, correspondiente al Periodo del 17 de agosto del 2018 hasta el 10 de setiembre del 2018, donde el monto a deducir por los 05 días que no se ejecuto el servicio es de:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| ✓ 90% del monto del servicio. | = S/. 29,880 soles, incluido IGV. |
| ✓ Plazo de ejecución del servicio | = 30 días calendario |
| ✓ Monto por día que corresponde al servicio | = S/. 996.00 soles |
| ✓ Número de días del servicio no ejecutado | = 05 días calendario. |
| ✓ Deducción por los 5 días que no se ejecuto el servicio de supervisión. | = S/. 4,980.00 soles, incluido IGV. |

Que, tomando en cuenta la forma de pago establecida en los Términos de Referencia, se evaluó la documentación existente en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, habiendo encontrado información que permite concluir que la supervisión, cumplió con la presentación de ellos dentro del plazo, el cual se detalla:

- ✓ En referencia a la presentación del Informe de Compatibilidad, la empresa supervisora hace entrega a la Entidad del informe de compatibilidad del expediente técnico de la citada obra dentro de los 10 días que indica los términos de referencia, por lo que corresponde efectuarle el pago del 5% del monto del servicio.
- ✓ En referencia a la presentación de la valorización de supervisión, este ha sido evaluado de acuerdo a lo que se precisa en los términos de referencia, correspondiéndole dicho pago por el plazo real de ejecución del servicio (25 días calendario).
- ✓ En referencia a la presentación del Informe de corte de obra, este ha sido presentado dentro del plazo, por lo que corresponde efectuarle el pago del 5% del monto del servicio.

Que, al término del análisis del cumplimiento de lo precisado en las bases integradas, se ha determinado que la empresa consultora ha incurrido en penalidad por el concepto de no absolver las consultas hechas por el contratista en el cuaderno de obra, en el plazo máximo señalado por el Reglamento; si la consulta fuese absuelta después del plazo y afectara el plazo de ejecución de la obra, esta será responsabilidad del supervisor penalizándose el 5/1000 del monto del contrato por cada día de atraso, siendo el total del monto penalizado ascendente a S/. 1,693.20 soles, incluido impuestos, equivalente al 6% del monto del servicio.



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 046-2018 -GORE-ICA/SSLP

Que, mediante CARTA N° 30-2018-IESAC de fecha 19 de octubre del 2018, la supervisión de la obra presento su estructura de liquidación del servicio (orden de servicio N° 2083), siendo esta derivada a la Ing. Silvana Trigos Cherre para su evaluación, quien al termino de esta, mediante el INFORME N° 100-2018-SSLP/STCH, se determino que existían observaciones, que conllevaron a elaborar una nueva estructura de liquidación, las cuales fueron comunicadas a la citada supervisión mediante OFICIO N° 335-2018-GORE ICA-SSLP de fecha 30 de octubre del 2018.

Que, mediante CARTA N° 31-2018-IESAC de fecha 13 de noviembre del 2018, la supervisión comunica que se encuentra conforme con lo que se precisa en el OFICIO N° 335-2018-GORE-ICA-SSLP, documento que fue derivada a la Ing. Silvana Trigos Cherre para su revisión, donde detecto un error involuntario con referente al cálculo del monto vigente del servicio que se describe en la estructura de la liquidación en el punto Total Autorizado del INFORME N° 100-2018-SSLP/STCH, indicando el valor de S/. 26,381.50 soles, incluido impuestos, siendo el monto correcto a considerar S/. 28,220.00 soles, incluido impuestos, donde el cambio del monto vigente del servicio conllevo a variar el cálculo de la penalidad, el cual esta modificación fue informada a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el INFORME N° 104-2018-SSLP/STCH y comunicada a la empresa supervisora Innovación Energética SAC mediante el OFICIO N° 348-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha 14 de noviembre del 2018.

Que, mediante CARTA N° 32-2018-IESAC de fecha 16 de noviembre del 2018, la supervisión comunica que se encuentra conforme con lo que se precisa en el OFICIO N° 348-2018-GORE-ICA-SSLP.

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden y tomando en cuenta el monto cancelado a la Supervisión de la Obra, según lo precisado en el INFORME N° 056-2018-SSLP/HAMS de fecha 24 de octubre del 2018 por el C.P.C. Héctor Misajel Sandoval, la estructura de la liquidación del presente contrato de consultoría resulta como se indica.

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (con IGV)

1.1.1.	Monto del Servicio	S/. 33,200.00
1.1.2.	Deducción por no ejecutar el servicio de supervisión (05 días)	S/. (-) 4,980.00
TOTAL AUTORIZADO CON IGV		S/. 28,220.00

1.2. PAGADO

2.2.1.	TOTAL PAGADO AL CONSULTOR CON IGV	S/. 0.00
--------	-----------------------------------	----------

SALDO A FAVOR AL CONSULTOR	S/. 28,220.00
----------------------------	---------------



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 046-2018 -GORE-ICA/SSLP

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo C/IGV

S/. 0.00
Total S/ 0.00

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo C/IGV

S/. 0.00
Total S/ 0.00

SALDO POR AMORTIZAR

S/ 0.00

III.- OTROS CONCEPTOS (con IGV)

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Otras penalidades

S/ 1,693.20
Total S/ 1,693.20

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Otras penalidades

S/ 0.00
Total S/ 0.00

SALDO DEL CONSULTOR POR PENALIDAD

S/ 1,693.20

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A FAVOR DEL CONSULTOR	A CARGO DEL CONSULTOR	TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	28,220.00	0.00	28,220.00
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	1,693.20	1,693.20
SUB TOTAL	28,220.00	1,693.20	S/ 26,526.80



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 046-2018 -GORE-ICA/SSLP

CONCLUSION: El consultor tiene un saldo a favor ascendente a S/. 28,220.00 soles, incluido IGV, del cual se debe de descontar una penalidad de S/. 1,693.20 soles incluido impuesto, debiendo facturar el consultor por el valor de S/. 28,220.00 soles.

Que, en merito a la necesidad de liquidar el presente contrato de consultoría, es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega a la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones y el Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 0093-2018-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del servicio de Supervisión (orden de servicio N° 2083), suscrito con la empresa INNOVACION ENERGETICA, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco, Provincia de Pisco – Departamento de Ica", por el importe de S/. 28,220.00 soles, Incluido impuestos, con un **SALDO A FAVOR ascendente a S/. 28,220.00 soles, el cual se le descontara una penalidad de S/. 1,693.20 soles, incluido impuestos.**

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el pago del saldo a favor y el cobro de la penalidad por el valor ascendente a S/. 1,693.20 soles, incluido impuestos especificado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa supervisora INNOVACION ENERGETICA SAC, con domicilio legal fijado en la Orden de Servicio N° 2083, Calle Enrique Granados 202 oficina 2013 – San Borja – Lima - Lima, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

Ing. RAMON ABILIO ASCENCIO DE LA CRUZ
SUBGERENTE